



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Ponente

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN AUTO
RADICACIÓN: 20178-31-05-001-2019-00203-01
DEMANDANTE: ANDREA PAOLA LÓPEZ TELLEZ
DEMANDADO: FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINOS VERDES

Valledupar, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la apelación del auto proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Chiriguaná, dentro del proceso de la referencia, **se requiere** a dicho Despacho Judicial para que comparta nuevamente la carpeta virtual del expediente, acatando lo dispuesto en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación¹.

Específicamente, deberá incluir a la respectiva carpeta que distingue la actuación adelantada en primera instancia los archivos audiovisuales que contienen las audiencias desarrolladas de manera individual y cronológica, como lo dispone el protocolo aludido en precedencia². Así mismo, deberá ajustar el (los) índice(s) electrónico(s)³ de la(s) subcarpeta(s) relacionando dicha información⁴. **Para ello se le concede el término de dos (2) días.**

¹

https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~ /App_Data/Upload/PCSJC21-6Anexo1.pdf

² Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, aparte 7.2.1 pautas específicas para la conformación del expediente.

³ <https://bit.ly/2ZUGNVO>

⁴ Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, aparte 7.4.2 índice electrónico del expediente digital.

Por secretaría de esta Sala, se deberá constatar – si a ello hay lugar - si los audios y videos contentivos del expediente son audibles y si lo consignado en el índice del proceso corresponde a los documentos recibidos, en caso negativo, deberá extender constancia informando lo anterior. No sin antes proceder con la inserción de las actuaciones que adelante, en el índice electrónico y en la carpeta que distingue la actuación de segunda instancia, en cumplimiento del presente auto.

CÚMPLASE.



HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado